

DIRECTIVA N° 008-2020-SG/MC

LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIO DE DESCUENTO, FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DEL PAGO DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

I. OBJETO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento para la solicitud, calificación y otorgamiento de los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación; generando el cumplimiento del pago de multa y una recaudación eficaz.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 069-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 018-2008-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2019-MC, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a Cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria.
- Resolución de Secretaría General N°133-2015-SG/MC, que aprueba la Directiva N°015-2015/MC, "Lineamiento para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de Cultura".
- Resolución Ministerial N° 125-2020-MC, que aprueba los "Lineamientos para regular el uso de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía y Casilla Electrónica del Ministerio de Cultura".

III. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación obligatoria para todos los Órganos y Unidades Orgánicas que se encuentren vinculados al procedimiento para la solicitud, calificación y otorgamiento de los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación a nivel nacional.





PERÚ

Ministerio de Cultura

IV. RESPONSABILIDAD

- 4.1 La Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, es la encargada de otorgar o denegar los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación; asimismo es la encargada de garantizar el cumplimiento de la presente Directiva.
- 4.2 Los titulares de los órganos, las unidades orgánicas, que en el marco de sus funciones se encuentren involucrados en el procedimiento de otorgamiento de beneficios de descuento o fraccionamiento y aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 A través de un procedimiento administrativo sancionador, el órgano sancionador expide sanciones administrativas por afectación al Patrimonio Cultural de la Nación como: multa, incautación, decomiso y demolición; para el caso de las sanciones de multa, la Oficina General de Administración puede otorgar los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento.
- 5.2 Toda persona natural y jurídica sobre la cual recaiga la obligación del pago de una o varias multas por la comisión de infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación, pueden acceder a los siguientes beneficios de manera alternativa y excluyente:
- Descuento de la multa, se aplica en caso que el obligado pague en una armada el total de la multa.
 - Fraccionamiento y/o aplazamiento de pago de multa, se aplica cuando el obligado pague la cuota inicial del 10%, 20%, 30% o 40%, previstos en los anexos de la presente Directiva.
- 5.3 La Dirección General de Defensa de Patrimonio Cultural, al momento de notificar la resolución que contiene el acto administrativo que impone la sanción de multa, comunica al obligado sobre el acceso a los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento de pago de multas; estableciendo un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación para que el obligado pueda acogerse a los beneficios.
- 5.4 La Oficina de Ejecución Coactiva, al momento de notificar al obligado la resolución que da inicio el procedimiento de ejecución coactiva, comunica al obligado sobre el acceso a los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento de pago de multas.
- 5.5 La Oficina General de Administración es el órgano encargado de otorgar los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas, siempre que la multas se encuentren:





- a) Dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación de la resolución de sanción y en caso haya presentado un recurso administrativo, acredite el desistimiento de éste.
- b) Hayan sido impugnadas judicialmente, siempre que el obligado acredite el desistimiento de la pretensión impugnada.
- c) En etapa de procedimiento de ejecución coactiva y de encontrarse el citado procedimiento impugnado judicialmente, el obligado debe acreditar el desistimiento de la impugnación judicial.

5.6 Las multas no sujetas a beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento de multas son:

- a) Multas Impuestas cuyos montos sean entre 0.25 a 1 Unidad Impositiva Tributaria - UIT; salvo en casos en que el obligado acredite un salario igual o menor a una remuneración mínima vital.
- b) La multa que hubiera sido materia de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento anterior y no cumplió con los beneficios otorgados.

5.7 La solicitud para acogerse al beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento, suspende transitoriamente el inicio del procedimiento de cobranza coactiva, en caso éste no se hubiese iniciado y de haberse iniciado procedimiento de ejecución coactiva, se suspende el procedimiento de acuerdo al artículo 16, literal "g" del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Oportunidad para acogerse a los beneficios

La oportunidad de la presentación de la solicitud para acogerse a los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento de pago de multas por la comisión de infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación, se otorga en los siguientes casos:

- 6.1.1.** Los obligados pueden solicitar los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento, de acuerdo a lo establecido en los Anexos 02 y 03 de la presente Directiva, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución directoral que contiene el acto administrativo que impone la sanción, siempre y cuando no haya presentado recurso administrativo o se haya desistido de éste.
- 6.1.2.** Los obligados pueden solicitar los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento de multa, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 04 de la presente Directiva, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de inicio del procedimiento de ejecución coactiva.





6.1.3. Los obligados pueden solicitar los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento de multa, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 05 de la presente Directiva, después de los quince días hábiles de la fecha de notificación de la resolución de inicio del procedimiento de ejecución coactiva.

6.2. De los requisitos de la solicitud para el otorgamiento de beneficios

6.2.1. Para acogerse a los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento de multa, el obligado presenta el formulario de solicitud, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 06 de la presente Directiva, dirigida a la Oficina General de Administración, consignando y adjuntado los siguientes datos.

a) En caso que el obligado sea una persona jurídica:

- Denominación o razón social de la persona jurídica.
- Número de partida registral electrónica o asiento registral donde conste la inscripción de la persona jurídica.
- Número de Registro Único del Contribuyente (RUC).
- Certificado de Vigencia de poder del representante legal.
- Domicilio del obligado o del representante legal, de ser el caso.
- Correo electrónico y número telefónico del obligado o representante legal.
- Nombres, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación del representante legal en caso de ser ciudadano extranjero.
- Número de la resolución que impuso la sanción, indicando su fecha de notificación y la multa o multas respecto de las cuales se solicita el descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento.
- Propuesta de número de cuotas y plazo de fraccionamiento y/o aplazamiento de acuerdo a los Anexos 03, 04 y 05 de la presente Directiva.

b) En caso que el obligado sea una persona natural:

- Nombres y apellidos completos del obligado y del representante legal, de ser el caso.
- Número del DNI u otro documento de identificación del obligado y del representante legal, de ser el caso.
- Número de Registro Único del Contribuyente (RUC), de ser el caso.
- Domicilio, correo electrónico y número telefónico.
- Número de la resolución que impuso la sanción, indicando su fecha de notificación y la multa o las multas respecto de las cuales se solicita el descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento.
- Propuesta de número de cuotas y plazo de fraccionamiento y/o aplazamiento de acuerdo a los Anexos 03, 04 y 05 de la presente Directiva.





PERÚ

Ministerio de Cultura

6.2.2. Asimismo, el obligado, para acogerse a los beneficios previstos en la presente Directiva, de ser el caso, debe adjuntar en su solicitud:

- Número de expediente de la solicitud de desistimiento del recurso administrativo en contra de la decisión administrativa que impone la multa.
- Copia simple del cargo de presentación del desistimiento en sede judicial de la pretensión en el proceso contencioso administrativo o cualquiera que haya interpuesto el obligado, en contra de la decisión administrativa que impone la multa, de ser el caso.

6.3. De la presentación de la solicitud

El obligado, puede presentar la solicitud para acceder a los beneficios a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria o la que haga sus veces a nivel nacional o a través de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía, debiendo derivar la solicitud a la Oficina General de Administración en un plazo no mayor a tres días hábiles.

6.4. De la verificación y calificación del otorgamiento o denegatoria del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento

6.4.1. Recibida la solicitud, la Oficina General de Administración tiene un plazo de diez días hábiles para su calificación, para ello, solicita información a través de memorandos a los siguientes órganos y unidades orgánicas:

- a) Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en un plazo no mayor a dos días hábiles, informe si el administrado presentó recurso administrativo alguno contra la sanción impuesta.
- b) Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe si el administrado realizó pago alguno hasta el momento en el que solicita los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento.
- c) Oficina de Ejecución Coactiva, en caso se encuentre en la etapa de ejecución coactiva, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe el monto de recaudación durante la etapa de ejecución.

En caso de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, remite a través del Sistema de Gestión Documental, la resolución que impuso la sanción e informe si el administrado realizó pago alguno hasta el momento en el que solicita los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento.

6.4.2. La Oficina General de Administración califica y verifica la documentación señalada en el numeral 6.2 y en el subnumeral 6.4.1 de la presente Directiva. De emitirse una calificación positiva, se comunica al obligado mediante carta u oficio la citada calificación, con el que se requiere presentar lo siguiente dentro del plazo de diez días hábiles:





- a) Si se trata de una solicitud de descuento y ha sido presentada dentro los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución de sanción, el obligado realiza el pago al contado de la multa, aplicándose el descuento desde el 5% hasta el 50%, conforme a lo señalado en el Anexo 02 de la presente Directiva.
- b) Si se trata de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, y ha sido presentada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución de sanción, el pago de la cuota inicial, es el porcentaje del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección y conforme a los plazos señalados en el Anexo 03 de la presente Directiva
- c) Si se trata de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento y ha sido presentada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de inicio de procedimiento de ejecución coactiva, el pago de la cuota inicial, es el porcentaje del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección y conforme a los plazos señalados en el Anexo 04 de la presente Directiva.
- d) Vencido el plazo señalado en el literal c) del presente subnumeral, el obligado únicamente puede acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del 20%, 30% o 40% de la multa, conforme a lo señalado en el Anexo 05 de la presente Directiva.

6.4.3. En el caso de que la calificación sea negativa, la Oficina General de Administración, notifica al obligado la referida calificación mediante carta u oficio requiriendo la subsanación de los requisitos faltantes en un plazo de cinco días hábiles.

6.5. De la aprobación del otorgamiento o denegatoria del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento

6.5.1. De contar con la calificación positiva y el obligado ha cumplido con atender el requerimiento a que se refiere el numeral 6.4.2 de la presente Directiva, la Oficina General de Administración expide la resolución directoral que otorga el beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento en un plazo máximo de diez días hábiles; la mencionada resolución debe contener lo siguiente:

- a. Monto del descuento.
- b. El periodo de aplazamiento.
- c. El número de cuotas mensuales con indicación de su monto y fecha de vencimiento de fraccionamiento.

6.5.2. La resolución de la Oficina General de Administración que aprueba el fraccionamiento y/o aplazamiento constituye mérito para suspender el procedimiento coactivo, de acuerdo al artículo 16, literal "g" del Decreto





Supremo N° 018-2008-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, dicha resolución debe ser puesta en conocimiento de la Oficina de Ejecución Coactiva en un plazo máximo de un día hábil.

- 6.5.3.** En caso el obligado no cumpla con el requerimiento a que se refiere el numeral 6.4.3 de la presente Directiva dentro del plazo establecido o lo haga de manera parcial, la Oficina General de Administración emite una resolución directoral denegando la solicitud.
- 6.5.4.** La resolución que deniega la solicitud puede ser materia de impugnación, siendo la Oficina General de Administración y la Secretaría General, los órganos encargados de resolver los recursos impugnativos, según corresponda, conforme a lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suspendiéndose el plazo de inicio de procedimiento de ejecución coactiva.

6.6. De las obligaciones y pérdida del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento

6.6.1. Una vez aprobado el beneficio, el obligado debe cumplir con:

- a) Pagar al contado el monto de la multa sujeta a descuento, en el plazo otorgado.
- b) Pagar el monto aplazado de la multa, al vencimiento del plazo concedido
- c) Pagar el monto de la multa fraccionada, en cuotas conforme a los plazos establecidos en el cronograma de fraccionamiento, sin perjuicio de que pueda realizar pagos anticipados a la fecha del vencimiento señalado.

6.6.2. El obligado perderá el beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Tratándose de descuento, cuando no cumpla con realizar el pago al contado en la fecha establecida.
- b) Tratándose de fraccionamiento, cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos, y transcurriera impagas dichas cuotas, por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota.
- c) Tratándose de aplazamiento con fraccionamiento, se perderán ambos cuando el obligado no pague el íntegro de la primera cuota en la fecha de vencimiento. Si posteriormente, no cumpliera con pagar el íntegro de alguna de las cuotas establecidas en el cronograma de pagos, y transcurriera impaga dicha cuota por quince días calendario, se producirá la pérdida del fraccionamiento concedido.





- d) Cuando el obligado interponga recursos administrativos o judiciales contra la resolución que impuso la multa sujeta al pago fraccionado y/o aplazado.

6.6.3. La pérdida del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento, es declarada por resolución directoral de la Oficina General de Administración y tiene como efecto el vencimiento de todos los plazos, siendo exigible el saldo pendiente de pago, y la continuación del procedimiento de cobranza coactiva.

VII. DIPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. Suspendido el procedimiento coactivo, se procede al levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren trabado conforme al numeral 16.5 del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

7.2. El Ministerio de Cultura, a requerimiento del obligado, acepta la solicitud de la amortización total o parcial de la deuda.

VIII. ANEXOS:

ANEXO 01: Glosario de términos

ANEXO 02: Tabla de porcentaje de descuentos sobre las multas impuestas

ANEXO 03: Plazos para acogerse al beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento, de las solicitudes presentadas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción.

ANEXO 04: Plazos para acogerse al beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento, de las solicitudes presentadas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de inicio del procedimiento de ejecución coactiva.

ANEXO 05: Plazos para acogerse al beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento, de las solicitudes presentadas después de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de inicio del procedimiento de ejecución coactiva.

ANEXO 06: Formulario de Solicitud

ANEXO 07: Flujograma





PERÚ

Ministerio de Cultura

ANEXO 01

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Amortización:** Pago del monto mensual a redimir de la multa impuesta.
2. **Beneficio:** Gracia otorgada a través del procedimiento regulado en la presente Directiva, que, de cumplir los requisitos, derivan en el descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de la multa impuesta por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación.
3. **Cuota:** Monto monetario que comprende la amortización.
4. **Deuda:** Constituye el total de cuotas impagas.
5. **Multa:** Sanción administrativa de carácter monetario impuesta por la comisión de infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación.
6. **Obligado:** Persona natural o jurídica a la cual se le impuso la multa.
7. **Procedimiento Coactivo:** Procedimiento que se inicia para hacer efectiva las sanciones dispuestas por la Entidad, cuyo inicio es autorizado por la Oficina General de Administración.
8. **Cobranza coactiva:** Es la facultad que tiene la Oficina de Ejecución Coactiva, para efectuar la cobranza de pago de multa, utilizando los mecanismos coercitivos legales a fin de obtener el pago total de las obligaciones impagas.





ANEXO 2

TABLA DE PORCENTAJE DE DESCUENTOS SOBRE LAS MULTAS IMPUESTAS

De conformidad con lo señalado en el literal a), numeral 6.4.2 de la presente Directiva, los obligados podrán acogerse al descuento dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, acreditando el pago al contado, podrán acogerse a los siguientes descuentos, según el monto de la multa impuesta:

BENEFICIO DE DESCUENTO	
MONTO DE LA MULTA	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Para multas iguales o superiores a 0.25 UIT hasta menores o iguales a cinco 5 UIT (*)	5 % sobre la multa impuesta
Para multas superiores a 5 UIT hasta menores o iguales a 100 UIT	10 % sobre la multa impuesta
Para multas superiores a 100 UIT hasta menores o iguales a 200 UIT	15 % sobre la multa impuesta
Para multas superiores a 200 UIT hasta menores o iguales a 300 UIT	20 % sobre la multa impuesta
Para multas superiores a 300 UIT hasta menores o iguales a 500 UIT	25 % sobre la multa impuesta
Para multas superiores a 500 UIT hasta menores o iguales a 600 UIT	30 % sobre la multa impuesta
Para multas superiores a 600 UIT hasta menores o iguales a 700 UIT	35 % sobre la multa impuesta
Para multas superiores a 700 UIT hasta menores o iguales a 800 UIT	40 % sobre la multa impuesta
Para multas superiores a 800 UIT hasta menores o iguales a 900 UIT	45 % sobre la multa impuesta
Para multas superiores a 900 UIT hasta menores o iguales a 1000 UIT	50 % sobre la multa impuesta

(*) Dicho descuento aplica únicamente en caso el Titular acredite un salario igual o menor a 1 RMV



ANEXO 3

PLAZOS PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO, DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN

De conformidad con lo señalado en el literal b) numeral 6.4.2 de la presente Directiva, los obligados que se acojan dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acceder a los siguientes plazos de fraccionamiento y/o aplazamiento, según al monto de la cuota inicial:

PLAZOS MÁXIMOS DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO			
Beneficio	Cuota Inicial 10%	Cuota Inicial 20%	Cuota Inicial 30%
Para multas superiores a dos (2) UIT y menores o iguales a cien (100) UIT			
Fraccionamiento	Hasta seis (6) meses	Hasta nueve (9) meses	Hasta doce (12) meses
Aplazamiento	Hasta dos (2) meses	Hasta tres (3) meses	Hasta seis (6) meses
Fraccionamiento y aplazamiento, en forma conjunta	Hasta seis (6) meses de fraccionamiento y hasta un (1) mes de aplazamiento	Hasta siete (7) meses de fraccionamiento y hasta dos (2) meses de aplazamiento	Hasta nueve (9) meses de fraccionamiento y hasta dos (2) meses de aplazamiento
Para multas superiores a cien (100) UIT y menores o iguales a trescientas (300) UIT			
Fraccionamiento	Hasta doce (12) meses	Hasta catorce (14) meses	Hasta dieciséis (16) meses
Aplazamiento	Hasta cuatro (4) meses	Hasta seis (6) meses	Hasta ocho (8) meses
Fraccionamiento y aplazamiento, en forma conjunta	Hasta ocho (8) meses de fraccionamiento y hasta dos (2) meses de aplazamiento	Hasta doce (12) meses de fraccionamiento y hasta cuatro (4) meses de aplazamiento	Hasta catorce (14) meses de fraccionamiento y hasta seis (6) meses de aplazamiento
Para multas superiores a trescientas (300) UIT y menores o iguales a seiscientos (600) UIT			
Fraccionamiento	Hasta dieciséis (16) meses	Hasta dieciocho (18) meses	Hasta veinte (20) meses
Aplazamiento	Hasta cinco (5) meses	Hasta ocho (8) meses	Hasta diez (10) meses
Fraccionamiento y aplazamiento, en forma conjunta	Hasta catorce (14) meses de fraccionamiento y hasta dos (2) meses de aplazamiento	Hasta dieciséis (16) meses de fraccionamiento y hasta cinco (5) meses de aplazamiento	Hasta siete (7) meses de aplazamiento y dieciocho (18) de fraccionamiento
Para multas superiores a seiscientos (600) UIT y menores o iguales a mil (1000) UIT			
Fraccionamiento	Hasta dieciocho (18) meses	Hasta veinticuatro (24) meses	Hasta veintiséis (26) meses
Aplazamiento	Hasta seis (6) meses	Hasta diez (10) meses	Hasta doce (12) meses
Fraccionamiento y aplazamiento, en forma conjunta	Hasta veintiséis (26) meses de fraccionamiento y hasta tres (3) meses de aplazamiento	Hasta treinta (30) meses de fraccionamiento y hasta ocho (8) meses de aplazamiento	Hasta treinta y seis (36) meses de fraccionamiento y hasta diez (10) meses de aplazamiento





ANEXO 04

PLAZOS PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO, DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA

De conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 6.4.2 de la presente Directiva, los obligados que se acojan dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución inicio de procedimiento de cobranza coactiva, podrán acceder a los siguientes plazos de fraccionamiento y/o aplazamiento, según al monto de la cuota inicial:

PLAZOS MÁXIMOS DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO			
Beneficio	Cuota Inicial 15%	Cuota Inicial 25%	Cuota Inicial 35%
Para multas superiores a dos (2) UIT y menores o iguales a cien (100) UIT			
Fraccionamiento	Hasta seis (6) meses	Hasta nueve (9) meses	Hasta doce (12) meses
Aplazamiento	Hasta tres (3) meses	Hasta seis (6) meses	Hasta nueve (9) meses
Fraccionamiento y aplazamiento, en forma conjunta	Hasta seis (6) meses de fraccionamiento y hasta un (1) mes de aplazamiento	Hasta nueve (9) meses de fraccionamiento y hasta dos (2) meses de aplazamiento	Hasta doce (12) meses de fraccionamiento y hasta tres (3) meses de aplazamiento
Para multas superiores a cien (100) UIT y menores o iguales a trescientas (300) UIT			
Fraccionamiento	Hasta doce (12) meses	Hasta catorce (14) meses	Hasta dieciséis (16) meses
Aplazamiento	Hasta seis (6) meses	Hasta ocho (8) meses	Hasta diez (10) meses
Fraccionamiento y aplazamiento, en forma conjunta	Hasta doce (12) meses de fraccionamiento y hasta tres (3) meses de aplazamiento	Hasta catorce (14) meses de fraccionamiento y hasta seis (6) meses de aplazamiento	Hasta dieciséis (16) meses de fraccionamiento y hasta ocho (8) meses de aplazamiento
Para multas superiores a trescientas (300) UIT y menores o iguales a seiscientas (600) UIT			
Fraccionamiento	Hasta dieciséis (16) meses	Hasta dieciocho (18) meses	Hasta veinte (20) meses
Aplazamiento	Hasta seis (6) meses	Hasta diez (10) meses	Hasta doce (12) meses
Fraccionamiento y aplazamiento, en forma conjunta	Hasta catorce (14) meses de fraccionamiento y hasta tres (3) meses de aplazamiento	Hasta dieciséis (16) meses de fraccionamiento y hasta seis (6) meses de aplazamiento	Hasta dieciocho (18) de fraccionamiento y hasta nueve (9) meses de aplazamiento
Para multas superiores a seiscientas (600) UIT y menores o iguales a mil (1000) UIT			
Fraccionamiento	Hasta veinticuatro (24) meses	Hasta treinta (30) meses	Hasta treinta y seis (36) meses
Aplazamiento	Hasta doce (12) meses	Hasta dieciocho (18) meses	Hasta veinte (20) meses
Fraccionamiento y aplazamiento, en forma conjunta	Hasta veinticuatro (24) meses de fraccionamiento y hasta seis (6) meses de aplazamiento	Hasta treinta y seis (36) meses de fraccionamiento y hasta ocho (8) meses de aplazamiento	Hasta cuarenta (40) meses de fraccionamiento y hasta doce (12) meses de aplazamiento



ANEXO 05

**PLAZOS PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO Y/O
APLAZAMIENTO, DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS DESPUÉS DE LOS QUINCE
DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA**

De conformidad con lo señalado en el literal d) del numeral 6.4.2 de la presente Directiva, los obligados que se acojan a los beneficios en etapa de procedimiento coactivo, podrán acceder al fraccionamiento y/o aplazamiento, según al monto de la cuota inicial:

PLAZOS MÁXIMOS DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO			
Beneficio	Cuota Inicial 20%	Cuota Inicial 30%	Cuota Inicial 40%
Para multas superiores a dos (2) UIT y menores o iguales a cien (100) UIT			
Fraccionamiento	Hasta seis (6) meses	Hasta nueve (9) meses	Hasta doce (12) meses
Aplazamiento	Hasta cuatro (4) meses	Hasta seis (6) meses	Hasta ocho (8) meses
Fraccionamiento y aplazamiento, en forma conjunta	Hasta seis (6) meses de fraccionamiento y hasta un (1) mes de aplazamiento	Hasta nueve (9) meses de fraccionamiento y hasta dos (2) meses de aplazamiento	Hasta doce (12) meses de fraccionamiento y hasta tres (3) meses de aplazamiento
Para multas superiores a cien (100) UIT y menores o iguales a trescientas (300) UIT			
Fraccionamiento	Hasta doce (12) meses	Hasta dieciocho (18) meses	Hasta veinticuatro (24) meses
Aplazamiento	Hasta seis (6) meses	Hasta nueve (9) meses	Hasta doce (12) meses
Fraccionamiento y aplazamiento, en forma conjunta	Hasta veinticuatro (24) meses de fraccionamiento y hasta tres (3) meses de aplazamiento	Hasta treinta (30) meses de fraccionamiento y hasta seis (6) meses de aplazamiento	Hasta treinta y seis (36) meses de fraccionamiento y hasta ocho (8) meses de aplazamiento
Para multas superiores a trescientas (300) UIT y menores o iguales a seiscientas (600) UIT			
Fraccionamiento	Hasta veinticuatro (24) meses	Hasta treinta (30) meses	Hasta treinta y seis (36) meses
Aplazamiento	Hasta seis (6) meses	Hasta doce (12) meses	Hasta dieciocho (18) meses
Fraccionamiento y aplazamiento, en forma conjunta	Hasta veinticuatro (24) meses de fraccionamiento y hasta seis (6) meses de aplazamiento	Hasta veintiocho (28) meses de fraccionamiento y hasta ocho (8) meses de aplazamiento	Hasta treinta (30) de fraccionamiento y hasta doce (12) meses de aplazamiento
Para multas superiores a seiscientas (600) UIT y menores o iguales a mil (1000) UIT			
Fraccionamiento	Hasta treinta y seis (36) meses	Hasta cuarenta (40) meses	Hasta cuarenta y ocho (48) meses
Aplazamiento	Hasta doce (12) meses	Hasta dieciocho (18) meses	Hasta veinticuatro (24) meses
Fraccionamiento y aplazamiento, en forma conjunta	Hasta treinta (30) meses de fraccionamiento y hasta seis (6) meses de aplazamiento	Hasta treinta y seis (36) meses de fraccionamiento y hasta ocho (8) meses de aplazamiento	Hasta cuarenta y dos (42) meses de fraccionamiento y hasta doce (12) meses de aplazamiento



ANEXO 06

FORMULARIO DE SOLICITUD

FORMULARIO	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
	Solicitud de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento de pago de multas impuestas por el Ministerio de Cultura

I. DATOS DEL OBLIGADO

NOMBRES Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	N° DE PARTIDA REGISTRAL	

D.N.I.	RUC	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

DOMICILIO		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO

REPRESENTANTE LEGAL (Apellidos y Nombres)	N° D.N.I.

Solicito que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico consignado en este formulario, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.	SÍ	NO
Solicito que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en la casilla electrónica del Ministerio de Cultura		



II. DATOS DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN QUE IMPUSO LA MULTA

RESOLUCIÓN DE SANCIÓN N°	
FECHA DE NOTIFICACIÓN	
MULTA A DESCONTAR	
MULTA A FRACCIONAR Y/O APLAZAR	



III. PROPUESTA DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO

CUOTA INICIAL	10%	20%	30%	40%
OTRA				
FRACCIONAMIENTO	NÚMERO DE MESES			
APLAZAMIENTO	NÚMERO DE MESES			

MONTO TOTAL DE LA MULTA MATERIA DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO			
UIT		SOLES	

FIRMA DEL OBLIGADO/ REPRESENTANTE LEGAL

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si no lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; asimismo, se comunicará al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.



IV. DOCUMENTOS A ADJUNTAR

MARCAR (X)

Copia simple de la Partida Registral Electrónica o Asiento Registral donde conste la inscripción de la persona jurídica	
Copia simple de la Vigencia de Poder del representante con antigüedad no mayor a tres (3) meses.	
Copia simple del cargo de presentación del desistimiento en sede judicial de la pretensión en el proceso contencioso administrativo o cualquiera que haya interpuesto el obligado, en contra de la decisión administrativa que impone la multa.	
Copia simple de la presentación del desistimiento del recurso administrativo en contra de la decisión administrativa que impone la multa.	



ANEXO 07
FLUJOGRAMA

